



# **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

---

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de agosto de 2020

## **VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE EJERCICIO INDEBIDO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LIBERTAD EN SU MODALIDAD DE DETENCIÓN ARBITRARIA; Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES.**

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el Doctor Hugo Morales Valdés, emitió la Recomendación 015/2020 dirigida a la Fiscalía General del Estado.

La Recomendación deriva de hechos acontecidos en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en donde elementos de Fuerza Coahuila realizaron una detención arbitraria en perjuicio del quejoso, toda vez que no contaban con una causa legal que justificara tal acción, para posteriormente variar las circunstancias de tiempo, modo y lugar asentadas en el Informe Policial Homologado, asimismo causaron una lesión física en su cuerpo.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERA. Se continúe con el procedimiento administrativo de responsabilidad a los Policías de *Fuerza Coahuila* adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el ejercicio indebido de la función pública en que incurrieron en perjuicio de *AGI*, al haber variado las circunstancias en que ocurrió su detención, al realizar una detención arbitraria y al haber provocado lesiones en su cráneo.

Una vez sustanciados esos procedimientos administrativos, a la brevedad se impongan las sanciones que en derecho correspondan, debiendo informar puntualmente a la *CDHEC* el resultado de los citados procedimientos administrativos, con base en los lineamientos establecidos en la presente Recomendación.



## **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

---

SEGUNDA. Hágase del conocimiento del Fiscal Especializado en Delitos Cometidos por Agentes del Estado, las violaciones a derechos humanos advertidas en la presente Recomendación, con la finalidad de que ejerza sus atribuciones que le fueron conferidas, debiendo informarlo oportunamente a esta *CDHEC*.

TERCERA. De conformidad con la *CPEUM*, la *Ley General de Víctimas*, el artículo 126 de la *Ley de la CDHEC*, la *Ley de Víctimas para el Estado de Coahuila de Zaragoza*, la *Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza* y normatividad aplicable, hágase la reparación integral del daño material y moral sufrido a *AGI*, por la cantidad de \$----- (-----)

CUARTA. Como garantía a la no repetición, otórguense cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos a los Policías del Estado de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, teniendo como temas centrales los derechos de las personas privadas de su libertad, enfocados esos temas con la difusión y conocimiento de las observaciones generadas en la presente Recomendación y en las Recomendaciones Generales 96/2015 y 97/2015 emitidas el 5 de noviembre de 2015 por esta *CDHEC*, evaluándose su cumplimiento en forma periódica, en función al desempeño de los servidores públicos que hayan recibido la capacitación.

\*\*\*\*\*